



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Madrid 4. de Mayo de 1807.

Yff. mo. Señor.

Enm. Ayto

Yff. de N. Peto.

Comis. del Fuercel

y Arq. mo.

D. Gregorio Espala vecino de esta Villa, Duero de la casa que en la Calle de Atocha se distingue con el n.º 2 de la manzana 264. presenta el adjunto plano de la decoracion de ~~la~~ fachada, haciendo presente a V.S. Y. que por las muchas obras. imprevistas y aun la misma fachada no se halla en disposicion de levantar el quarto segundo pero solicita que prebio ~~el~~ reconocimiento del Arquitecto mayor exprese en su informe lo que juzgue conveniente á fin de que la licencia que se le conceda ahora para la obra proyectada sea extensiva para beneficiar el quarto segundo quando tenga proporcion para ejecutarlo, por lo que

Yff. mo. Señor.

Cumpliendo con el ant. Acuerdo de V.S. he visto y reconocido las alineaciones que debieran observarse en la nueva construccion de Fachada para la C. de Atocha en los ciento seis pies de su longitud, y

A. V. Y. Sup.ª se sirba concederle la correspondiente licencia en que recibirá merced, Madrid 4 de Mayo de 1807. Gregorio Espala

ta ha de ejecutar el Furo de esta Señal en la

Presum que expresa un arreglo ala Demostracion del adjunto Diseño que p. el of.º preta e igualmente he reconocido, firmada por el Arq.º D. Juan Antonio Cuervo como encar.



gado de la obra; y halló que respecto de resultas bien establecidas las actuales en continua-
ción de las ya guardadas por el Rey de aquellas fuentes. Són las mismas habra de efectua-
ción; No ofreciéndose reparo acerca de la ¹⁷¹² ~~Supp~~ Cada uno de los expresados terminos,
Observancia del citado Diseño presentado mediante carta autorizada; y las precisas e in-
dispensables prevenciones sin interpretación ni eludimento, de que se vacien y Crien los
correspondientes Cimientos de buena ¹⁷¹² ~~Stamp~~ fundados en terreno firme, dándoles
Suficiente profundidad, y el grueso de quatro φ . Toda el entera de la Calle, donde ha vien-
do retratos de medio pie por Cada lado se sentarán Zocalos de Cant. Completa y
de buen grano de dos Ytadas descubiertas por lo menos en el punto mas elevado de aque-
llas continuados a Nivel y alguna mas en la esquina con Guarda vueltas de lo propio cuyo
módulo no exceda de media vara; prosiguiendo ser ellos el resto de alturas con buena
Fabrica de Albañileria y Arcos de lo propio en todos los huecos sin humbrales ni enrama-
dos algunos de Madera por ningun pretexto ni motivo; conservando en el Piso bajo el
indicado grueso de tres φ . y haciendo por lo interior en cada uno de los otros un quarto
de φ . de Retallo, de suerte que a recibir los Aleros resulten con el de dos φ . y medio,
despues de la coronada con ellos techos de Madera de cuarenta quando no se emplee otro
material mas Solido, compuesto de Solera, techadura, maderas proporcionados, y co-
rrea con Comalones de oja de lata bien afinados que recosan las Aguas del Cubierto
y Venederos de una vara de largo que las arrojen fuera de la Atorn; recibiendo y
asegurando con Teso las Bequillas, Caballeres, y Piedrabones, igualmente que las Bra-
villas; Situando unas dentro del grueso de la Pared, contruidas segun Arte, y Sin
Ante-pecho alguno volado; no excediéndose con el buelo de las Pesar en el Piso bajo
de dos otros dedos, y el de los Balcones media vara en el ¹⁷¹² ~~1712~~ y φ . y quarto en el
Segundo, dándoles la altura de tres φ . y medio a quatro, sin que los intervalos de los
Balcones en los unos, y de los arcos en los otros superen de dos dedos, quedando
las Hembras sin más distancia que tres φ . y todas las Patillas recibidas una
tercia en el grueso de la Pared; no poniendo Batiente ni Peldano volado en las

Puertas, Cuias ofas abriran acia el interior de la Puerta ^{on} como tambien otro
algun entorbo a el transito pp^o; por ultimo se colocaran en toda la extension de la
Acera Lomas de Piedra barroquina solida y de buen grano de tres p^o de ancho p^o
medio de grueso, sin Lumbre alguna de Cueva, y se recosara el exterior bajo
de un orn^o propio de construccion; Doyendo dar aviso a N. S. el Intendente luego q^e
este Senada la Cantaria para su Remocion; Segundo aviso en hallandose la
nueva construccion a media altura de la total, y tercero quando baya a lo
remate, afin de que practicandose iguales dilig^o por ellas como a N. S. habease
cumplido quanto tenga por Comb^{te} resulten en el particular con serena res-
ponsabilidad de seponer a conta de qualq^u gastos y Remociones lo que asi no
estuviera. Madrid 14 de Mayo de 1807.

Juan de Villanueva

El Comisario del quartel, nada tiene que añadir a lo expues-
to por el Arquitecto Mayor. Madrid 24 de Mayo de 1807.

Juan Paramilloff

Yo por

El Comisario del Quartel u. S. Gerónimo q. subs-
crive, a el q. tambien corresponde esta Casa p^o en
angulo lateral u. quarenta pies en la C. u. la Predon
dilloa subcrive a la licencia q. pide este interesado,
spns. q. este M. J. Ayuntamiento de xernime q. la Casa en
question, solo deba tener p^o principal, p. q. u. lo contrario
Ayuntamiento de Madrid

deberá executarse ahora el quanto segundo, que el mismo propietario dice se executará en lo sucesivo; consecuente en esto el Ayuntamiento á lo q.^o tuvo á bien determinar en el q.^o celebró en 15. de Julio del año prox.^o pas.^o con respecto á la Casa Imprenta de la C.^o de la Foguea propia de D.^o Manuela Juana, la q.^o solicitó igual permiso q.^o este interesado, y en fuerza del Informe del exponente de la negociación, con lo q.^o á los dos meses se vió concluido el quanto 2.^o de dñs. en casa. Si este propietario costea sobre el piso princ.^o de la casa el cubierto bajo todas las reglas de solidez y buen aspecto prescritas, y el Ayuntamiento devuelve q.^o debe construirse el quanto segundo como el mismo dueño propone (tal vez capisiam.^o) y quando se verificará esto, permitido ahora dicho cubierto, y en quanto se le ofrece q.^o deiva sobre el asunto.

Madrid 23. de Mayo 1807.

Mad.^d 26. de Mayo 1807.

Enm.^{to} de

Bernardo Diodado
Caballero

Concedese la licencia q.^o se solicita con la calidad ex.^{ta} sin intermision se eleva piso segundo observando las reglas q.^o prescribe el arq.^{to} m.^o y lo demas q.^o Madrid tiene prevenido y mandado en esta particular.

A. L. L. L.

No. 1

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Devencia a su cumplimiento ahora el quanto segundo, que el mismo
 propietario dice se encuentra en la sucesiva; contentando
 en esto el Ayuntamiento, si la q.^{ta} tiene a bien descominar
 en el q.^{to} celebre en B. de Tula sub ante paco. pas.^o con Per-
 pecto a la Casa Imprenta de la C.^a a la Imprenta propia
 de D.^o Manuel Ferrera, la q.^{ta} recibida igual permiso q.
 esta interesado, y en fuerza del capitulo al exponer ante
 de la reg.^a con lo q.^{to} a los dos meses se vio concluido el
 quanto 2.^o de D.^o en casa de este propietario correa sobre
 de piro piro de la reg.^a el anterior han sido las reglas
 de validez y buen estado paccionadas, y el Ayuntamiento.
 Remedio q.^{to} debe construirse de la casa segun lo que el
 mismo dueño propone (sub ante capitulo) y cuando
 se verificase esto, permitiendo ahora de sub ante
 y a quanto se la ofera q.^{to} de casa sobre el punto

Madrid 23 de Mayo de 1807

D.^o Manuel Ferrera 1807. Remedio acordado
 Caballero

Conceder la licencia que solicita con la calidad que en
 las prevenciones se eleva por segunda observando las reglas
 que se le dan en el arq.^{to} m.^o y lo demás q.^{to} Madrid
 tiene prevenido y mandado en sus particulares

Calle de Arrocha
 J. M. Ferrera
 España

1807

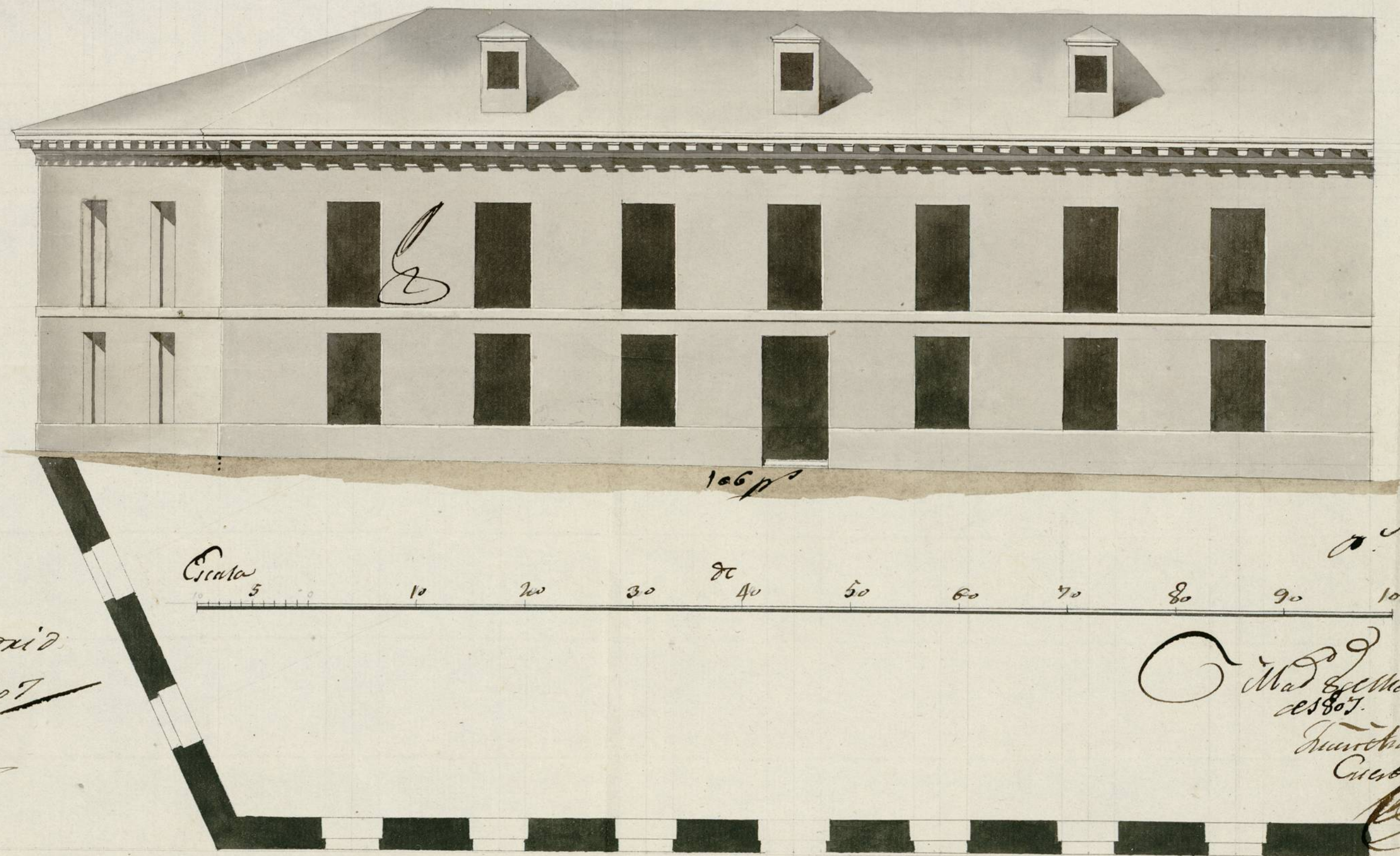
D. N. Gregorio Espata, presen-
 tó memorial demostrando
 es Dueño de una casa sita
 en la Calle de Atocha, acom-
 pañando un Plano de la
 fachada q.º intenta allí
 construir con solo piso p.ºal.
 med.ª no hallarse ahora
 en disposicion de levantar
 quarto segund.º, pero q.º
 la licencia q.º se le dió sea
 extensiba á este para veri-
 ficarlo quando tenga pro-
 porcion: y havien doñi veni-
 do á inf.º de los Sr.ºes.
 Rex. Taramillo, y Diez =

dad como comisarios
de los Cuarteles aq.^l corres-
ponde la citada casa, y del
Arg.^{to} m.^o p.^o dice este no se le
ofrece reparo en la conce-
sion de la licencia q.^l se
solicita, prescribiendo las
reglas de arte q.^l se deben
observar en la construccion
de aquella obra, sin tocar
cosa alg.^a acerca del quarto
segundo; con cuya declaraz.^{on}
se conforma el Sr. Narainillo
diciendo nada tiene q.^l aver-
gir a lo q.^l expone el referido
Arg.^{to} m.^o p.^o y el Sr. D. Gaspar
~~expone~~ manifiesta.....

1-61-113

(2)

Fachada de la Casa que en la Calle de Atocha se distingue con el n.º 2. de la manz.ª 264. propia de D.º Gregorio Espala vecino desta V.ª en la que solo se levanta el quarto pral. esperando otra oportunidad para verificar el segundo pero se solicita que la licencia de Mad.ª se amplie el correspondiente informe por el Sr. Arq.º Mayor para quando se determine con todo lo demas q.ª alle p.ª con.ª



Informado a Madrid
en 11 de Mayo de 1807
Villanueva

Madrid 11 de Mayo
de 1807.
Francisco
Cuevas

1-61-113
(3)